



R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
EL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ERICK BOULTER**

CE 11/2025

Conste por el presente Convenio Específico, suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Centro de Educación Especial Erick Boulter, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis, en su calidad de Rector de la Universidad Salesiana de Bolivia, con Cédula de Identidad N° 3378664 LP, expedida en la ciudad de La Paz, designado como rector en virtud del Acta de nombramiento de 03 de mayo de 2021, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, Zona Achachicala N° 1258, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **"UNIVERSIDAD"**
2. Por otra parte, el **CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ERICK BOULTER**, representada Legalmente por su Director Lic. Hernán Sanga Valencia, con Cédula de Identidad N° 6037392, expedida en La Paz, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Calle Ingavi N° 889 esquina Genaro Sanjines, Zona Central, que para efectos del presente Convenio se denominará los **"C.E.E. ERICK BOULTER"**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 14/772/2025, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el C.E.E. ERICK BOULTER el 24 de septiembre de 2025.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Centro de Educación Especial Erick Boulter, a través de la ejecución de Pasantías, Prácticas Pre Profesionales o la realización de Proyectos de Grado o Trabajos Dirigidos, a través de la Dirección de las Carreras de Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes, Ciencias de la Educación, y Educación Parvularia.



R-0625

CUARTA: OBLIGACIONES:

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a) Enviar, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías o Prácticas Pre Profesionales.
- b) Asignará, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
- c) Pondrá a disposición del C.E.E. ERICK BOULTER, el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- d) Mantendrá en reserva toda la información confidencial del C.E.E. ERICK BOULTER.
- e) Solicitará la conformidad previa y expresa del C.E.E. ERICK BOULTER, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.

EL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ERICK BOULTER:

- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por la Universidad Salesiana de Bolivia, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
- d) Designará el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
- e) Pasados los dos años del convenio, considerar la contratación de un personal del área de Psicomotricidad para la supervisión. Este es un requisito determinado de mutuo acuerdo para que los estudiantes puedan desarrollar la práctica pre profesional y que beneficiará a la institución porque contará con un profesional titulado y competente en el ámbito de la Geronto psicomotricidad.
- f) Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- g) Remitirá información que la Universidad Salesiana de Bolivia requiera sobre el trabajo del postulante.
- h) Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en el C.E.E. ERICK BOULTER, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.



R-0625

- i) Designará a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente del C.E.E. ERICK BOULTER.

EL ESTUDIANTE:

- a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en el C.E.E. ERICK BOULTER, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem".
- b) Firmará una carta de compromiso con la Universidad Salesiana de Bolivia y con el C.E.E. ERICK BOULTER, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentará todos los documentos que el C.E.E. ERICK BOULTER, le solicite en el Marco del presente Convenio.
- d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por el C.E.E. ERICK BOULTER, referidos a horarios, tareas y otros.
- e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización del C.E.E. ERICK BOULTER, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- f) La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad Salesiana de Bolivia, ni el Centro de Educación Especial Erick Boulter, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:

Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombran a las siguientes personas que realizarán el seguimiento y la coordinación:

POR LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- **Contacto:** R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Teléfono:** 591 – 2305252 – 2305210
- **E-mail:** marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo
- **Ciudad:** La Paz

POR EL CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ERICK BOULTER:

- **Contacto:** Lic. Hernán Sanga Valencia (o su representante)
- **Dirección:** Calle Ingavi N° 889 esquina Genaro Sanjines, Zona Central.
- **Teléfono:** 70530407
- **E-mail:** sangahernan7@gmail.com
- **Ciudad:** La Paz



R-0625

SEXTA.- BONA FIDE:

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante acuerdo mutuo.

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

OCTAVA.- ASPECTOS NO PREVISTOS:

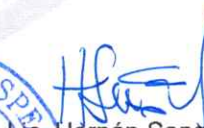
Los aspectos no previstos en las cláusulas del presente convenio serán analizados y solucionados en reunión entre Coordinadores designados por ambas Instituciones, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento y Reglamentación del Convenio.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

La Universidad Salesiana de Bolivia, representada en ese acto por el MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis, y el Centro de Educación Especial Erick Boulter, representada en este acto por el Lic. Hernán Sanga Valencia, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de nuestra señora de La Paz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


MSc. Carlos Urcino Aquino Rubin de Celis
RECTOR
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA




Lic. Hernán Sanga Valencia
DIRECTOR
C.E.E. ERICK BOULTER